



CNT 33938/2022/1/RH1

Borja, Ignacio Pablo c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ recurso ley 27348.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Borja, Ignacio Pablo c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ recurso ley 27348”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 4º, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Que, además, el recurso extraordinario no se dirigió contra una sentencia dictada por el superior tribunal de la causa (arts. 14 de la ley 48 y 3º, inc. a, del reglamento aprobado por acordada 4/2007 y doctrina del precedente "Ferrari, María Alicia c/ Levinas, Gabriel Isaías", Fallos: 347:2286).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DOCTOR DON CARLOS  
FERNANDO ROSENKRANTZ

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con uno de los requisitos previstos en el artículo 4º, del reglamento aprobado por acordada 4/2007.

Dicho incumplimiento torna inoficioso expedirse acerca de los restantes requisitos que debe cumplir el recurso extraordinario federal.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CNT 33938/2022/1/RH1

Borja, Ignacio Pablo c/ Federación Patronal Seguros S.A. s/ recurso ley 27348.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Ignacio Pablo Borja, actora en autos**, representada por el **Dr. Jorge Luis Fontán**.

Tribunal de origen: **Sala X de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional del Primera Instancia del Trabajo n° 14**.